

	<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB.</b>		
	ELABORÓ: Dirección General-Contratación	REVISÓ: Representante Dirección SIGC	APROBÓ: Director General
CÓDIGO: A-BS-FO16	VERSIÓN: 01	<b>AVISO DE CONVOCATORIA</b>	

<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)</b> Carrera 23 N°.37-63, Teléfono: 6346100. Ext. 4300					
<b>Comunicaciones</b>	En la Carrera 23 N°.37-63 piso 5, Dirección General- Contratación, en la Ciudad de Bucaramanga, de lunes a viernes entre las 8:00 Am hasta las 11: 30 y desde las 2:00 Pm hasta las 5:30 Pm.  En la dirección de correo electrónico <a href="mailto:transparenciacontratacion@cdmb.gov.co">transparenciacontratacion@cdmb.gov.co</a>				
<b>Objeto</b>	<b>CONTRATAR EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN, CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y RESCATE DE FAUNA SILVESTRE – CAV-CEARFS.</b>				
<b>Modalidad</b>	SA-SI-014-2015				
<b>Plazo</b>	Nueve (09) meses				
<b>Fecha límite de presentación de propuestas</b>	- Abril Nueve (09) de 2015 - Carrera 23 N°. 37-63 piso 5, Dirección General- Contratación.				
<b>Valor</b>	El presupuesto oficial es el valor estimado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, para sufragar los costos de la contratación objeto del presente proceso de selección, previo análisis económico el cual se consignó en el estudio previo y se determinó en la suma de <b>CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$40.385.224.00), INCLUIDO EL IVA.</b>  El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, transportes y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.  Para el efecto, la Coordinadora de presupuesto, contabilidad y cartera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° <b>0437</b> de fecha Marzo Once (11) de Dos Mil Quince (2015) con cargo a los rubros <table border="1" data-bbox="500 2050 1471 2237"> <thead> <tr> <th>RUBRO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4-1-90</td> <td>CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERS DE LOS ANDES E INCREMENTO CONOCIMIENTO BIODIVERSIDAD EN FLORA Y FAUNA</td> </tr> </tbody> </table>	RUBRO	DESCRIPCIÓN	4-1-90	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERS DE LOS ANDES E INCREMENTO CONOCIMIENTO BIODIVERSIDAD EN FLORA Y FAUNA
RUBRO	DESCRIPCIÓN				
4-1-90	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERS DE LOS ANDES E INCREMENTO CONOCIMIENTO BIODIVERSIDAD EN FLORA Y FAUNA				
<b>Acuerdo comercial</b>	La C.D.M.B deja constancia que los bienes objeto del presente proceso no se encuentran cobijados bajo Acuerdo Internacional o				

<p><b>Convocatoria limitada a Mipyme</b></p>	<p>Tratado de Comercio Vigente para Colombia.</p> <p>Se podrá limitar la convocatoria a Mipymes por ser de cuantía inferior a \$ 329.206.250 valor equivalente a 125.000 dólares a precio de Marzo 12 de 2015 (125.000 x \$ 2.633,25).</p> <p>Por tratarse de un proceso de selección abreviada, el presente procedimiento podrá ser limitado a Mipymes del municipio de Bucaramanga siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos: 1) se reciban por lo menos tres (3) solicitudes para limitar la convocatoria exclusivamente a mipymes; 2) se haya acreditado mínimo un (1) año de existencia por parte de la mipyme que realizó la solicitud.</p> <p>La solicitud se debe presentar a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección.</p> <p>Se acredita la condición de mipymes a través de la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.</li> <li>• En las convocatorias limitadas, se aceptará solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.</li> <li>• La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.</li> </ul>
<p><b>Descripción de las condiciones.</b></p>	<p><b>1. REQUISITOS HABILITANTES</b></p> <p><b>1.1 DE ORDEN JURÍDICO</b></p> <p>Con el fin de demostrar la capacidad jurídica, facultades del representante legal, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, régimen tributario y cumplimiento de normas de seguridad social el proponente deberá presentar los siguientes documentos:</p> <p><b>1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN</b></p> <p>En este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.</p> <p>La carta de presentación la deberá suscribir el proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal y expresar la siguiente información mínima:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Que la propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario;</li> <li>b) Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con</li> </ol>

que se ejecutarán los servicios contratados.  
c) Información de notificaciones

### **1.1.2 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP-**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado art. 221 Decreto 019 de 2012) “todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole”.

En el presente procedimiento, por tratarse de un proceso de selección, modalidad selección abreviada, causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, cuya cuantía supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad (\$ 18.041.800), es obligación legal inscribirse en el Registro Único de Proponentes.

La inscripción de los proponentes en el RUP, vigente a la fecha de expedición del decreto 1510 de 2013, mantendrá su vigencia hasta tanto las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, sin exceder el 1 de abril de 2014.

A partir del primer día hábil de abril de 2014, para la inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios.

Por todo lo anterior, se exige el certificado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles, por cuanto las modificaciones en el Registro quedan en firme transcurrido diez (10) días hábiles a partir de la publicación, siempre que no sea objeto de recurso.

El Proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes - RUP- expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días de la fecha de cierre del proceso de Selección en el cual conste que está inscrito así:

SE ENTIENDE POR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, QUE LA CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN PUBLICADA POR LA CÁMARA DE COMERCIO SE ENCUENTRE EN FIRME, BIEN POR QUE NO SE INTERPUSO RECURSO O INSTAURADO HAYA SIDO RESUELTO, SITUACIÓN QUE DEBE COLEGIRSE DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES O DE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CÁMARA RESPECTIVA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007.

**CÓDIGO: UNSPSC 72102900 CLASE: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES**

Y

**CÓDIGO UNSPSC 72103300 CLASE: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

A partir del primer día hábil de abril de 2014, para la inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios.

Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, cada uno de los miembros deberá estar inscrito en la actividad, especialidad y grupos antes descritos.

Las personas jurídicas proponentes o miembros de consorcios o uniones temporales deberán acreditar que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más.

#### **1.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

#### **1.1.4 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR**

El proponente –hombre- persona natural o Representante Legal de Persona Jurídica en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes deberán anexar fotocopia de la Libreta Militar, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 41 Lit. h de la Ley 48 de 1993.

En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la Libreta Militar, la CDMB procederá de conformidad a lo preceptuado en el art. ARTICULO 36 de la Ley 48 de 1993, Modificado por el art. 111, Decreto Ley 2150 de 1995.

#### **1.1.5 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS**

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto oficial.

#### **1.1.6 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

El presente requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, que personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.

Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto.

#### **1.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el

contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

La garantía de seriedad de la oferta deberá tener una cobertura como mínimo hasta el Veinticuatro (24) de Mayo de 2015.

#### **1.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y DE NO ENCONTRARSE EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presenten certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios. Igualmente, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

#### **1.1.9 CONSTANCIA DE RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS**

El proponente debe especificar claramente a cual Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) expedido por la DIAN, debidamente actualizado (fecha de expedición diciembre de 2012 o posterior)

Lo anterior teniendo en cuenta que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN a través de la Resolución N° 000139 del 21 de Noviembre de 2012 adoptó la clasificación de actividades económicas- CIU revisión 4 adaptada para Colombia.

#### **1.1.10 CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES (APLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS PROPONENTES O INTEGRANTES DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)**

Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que dispone “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”

##### **3.1.8.1. Contenido de la certificación**

El proponente persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que está a paz y

salvo y cumpliendo con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riesgos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

Para el caso de las personas naturales, en caso de ser adjudicatarios del contrato, deberán acreditar el pago de aportes durante su ejecución a los sistemas de seguridad social, pensiones y riesgos profesionales por el 40% del valor del contrato.

## **1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO**

La Verificación de los Aspectos Técnicos de la Propuesta se basará en lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, por lo cual se verificarán los siguientes aspectos:

- Experiencia del proponente
- Capacidad Financiera
- Capacidad Organizacional

Requisitos habilitantes exigidos por la entidad

El decreto 1510 de 2013 en el Artículo 9 y 10, reglamenta lo relacionado con el registro único de proponentes y la verificación documental de los requisitos habilitantes de los mismos y su clasificación.

El decreto 1510 de 2013 en el Artículo 162. Régimen de transición.

*Establece en su numeral 4 “Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación utilizando los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 10 del presente decreto, antes de que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, deben verificar directamente que los oferentes cumplan con los mismos.”*

### **1.2.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

#### **1.2.1.1 EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO – EXPERIENCIA ACREDITADA COMO PROVEEDOR**

Para habilitar la oferta, el ofertante deberá diligenciar el formato donde acredite su experiencia de acuerdo a lo solicitado en estos Pliegos de Condiciones y acreditar experiencia en contratos ejecutados, cuyo objeto esté relacionado directamente con objeto del contrato.

El proponente deberá demostrar experiencia, mediante la acreditación de UN (01) contrato, cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto del contrato, el contrato deberá estar identificado en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en el código clase 72102900 Clase: Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones y código 72103300 clase: servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

El valor del contrato acreditado y actualizado en SMMLV no puede ser inferior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

Será ADMISIBLE la propuesta que cumpla con los requisitos de experiencia solicitados anteriormente.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia se demostrara mediante la acreditación de UN (01) contrato, contemplando las condiciones mencionadas anteriormente, cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sin importar el número.

LA ENTIDAD TENDRÁ EN CUENTA LOS CONTRATOS RELACIONADOS EN EL ANEXO. RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. En caso que el Proponente certifique más de un (01) contrato, para efectos de la verificación de este requisito habilitante, se tendrá en cuenta únicamente el primer (1er) contrato relacionado en dicho anexo.

### **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

El contrato acreditado debe estar relacionado en el RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES) en el capítulo de experiencia acreditada y debe cumplir con todos los requerimientos establecidos en el numeral anterior.

#### **1.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA (CF)**

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

##### **Liquidez (%):**

Deberá ser mayor o igual a 2.5

$$\text{FORMULA: Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 2.5$$

##### **Nivel de Endeudamiento (%):**

Deberá ser menor a cuarenta por ciento (40%)

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} < 40\%$$

##### **Razón de cobertura de intereses:**

$$\text{Razón de cobertura de intereses: } \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} > 10$$

En caso de no cumplir con la Capacidad de financiera, la propuesta será NO HÁBIL

#### **1.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Según lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

	<p>1.2.3.1 Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.</p> <p>Rentabilidad del patrimonio: <math>\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 20\%</math></p> <p>1.2.3.2 Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.</p> <p>Rentabilidad del activo: <math>\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 20\%</math></p> <p>En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización Operacional, la propuesta será NO HÁBIL</p> <p>Se aclara que la información que no repose en el RUP y que sea necesaria para calcular los índices de la capacidad financiera o capacidad organizacional se extractan de los estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Principales cuentas detalladas del balance general.</li> <li>ii. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.</li> <li>iii. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.</li> </ol> <p>Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2013, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.</p>
<b>Preclasificación.</b>	<p>Por ser el presente proceso, una Selección Abreviada Subasta Inversa. Causal- ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, no se requiere preclasificación, de acuerdo a las disposiciones legales.</p>

### CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	INICIAL	FINAL	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria	Marzo 17 de 2015		<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
Publicación del proyecto de pliegos de condiciones	Marzo 17 de 2015		<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
Termino para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	DESDE: Marzo 18 2015 HASTA: Marzo 25 de 2015  (Se puede hacer observaciones mediante escrito radicado en la entidad o por correo electrónico)		<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a> Dirección General - Contratación CDMB Quinto Piso
Reunión comité para evaluar observaciones	Marzo 26 2015		Dirección General - Contratación CDMB Quinto Piso
Elaboración de Acto	Marzo 27 de 2015		Dirección General -

Administrativo de Apertura, y Pliegos de Condiciones Definitivos			Contratación CDMB Quinto Piso
Publicación de Respuestas a observaciones, Pliegos de Condiciones definitivos, y Acto Administrativo de Apertura	Abril 06 de 2015		<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a> Dirección General - Contratación CDMB Quinto Piso
Presentación de Propuestas	Abril 07 de 2015 08:00:00 a.m.	Abril 09 de 2015 05:00 PM	Urna Piso 1° CDMB
Apertura de urna	Abril 09 de 2015	05:00 PM	Dirección General - Contratación CDMB Quinto Piso
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas	Marzo 10 de 2015	Marzo 13 de 2015	Dirección General - Contratación CDMB Quinto Piso  <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
Periodo Subsanción	DESDE: Abril 14 de 2015 HASTA: Abril 15 de 2015 o hasta el momento previo a la apertura de propuesta económica		Dirección General - Contratación CDMB Quinto Piso
Reunión Comité Evaluación	Abril 16 de 2015	08.00 AM.	Dirección General - Contratación CDMB Quinto Piso
Publicación Informe de Evaluación	Abril 17 de 2015		<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
Traslado de la evaluación	Abril 20 de 2015 08:00:00 a.m.	Abril 22 de 2015 05:00:00 p.m.	Secretaría General CDMB
Audiencia de Subasta Inversa Acto de Adjudicación o declaratoria de desierta	Abril 24 de 2015	3:00: P.M.	Dirección General - Contratación CDMB Quinto Piso
Suscripción del Contrato	DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA AUDIENCIA DE SUBASTA		Dirección General - Contratación CDMB Quinto Piso
Termino de Legalización del Contrato	DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO		Dirección General - Contratación CDMB Quinto Piso

- (1) De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013 la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.  
La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez ven-cido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.  
Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante publicación en el <http://www.colombiacompra.gov.co/>, a través del portal único de contratación